

MODIFICA SÉPTIMO PROGRAMA DE  
OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE  
NEGOCIO TRONCAL N° 5.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1918

SANTIAGO, 09 OCT. 2008

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 5**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, **Buses Metropolitana S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 18 de diciembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 163, de fecha 31 de enero de 2007 que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha, modificada mediante Resolución Exenta N° 208, de 7 de febrero de 2007; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 781, de 30 de abril de 2007 que aprobó el Segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1390, de 31 de julio de 2007 que aprobó el Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 que aprobó los Cuartos Programas de Operación de la Etapa de Régimen para todas las Unidades de Negocio Troncales; la Resolución Exenta N° 2533 de 28 de diciembre de 2007, que modificó el Cuarto Programa de Operación; la Resolución Exenta N° 214 de 30 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que rectificó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de





Negocio Troncal N° 5; la Resolución Exenta N° 233, de 31 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Quinto Programa en Etapa de Régimen; las Resoluciones Exentas N°s 384 de 21 de febrero y 606 de 8 de abril, ambas de 2008, que modificaron el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 710, de 30 de abril de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Sexto Programa en Etapa de Régimen; las Resoluciones Exentas N° 824, de 06 de junio de 2008; N° 853, de 9 de junio de 2008 y N° 872, de 13 de junio de 2008, todas de la Subsecretaría de Transportes, que modificaron el Sexto Programa de la Unidad de Negocio Troncal N° 5; la presentación de 10 de junio de 2008 efectuada por Buses Metropolitana S.A.; el Oficio N° 2809, de 01 de julio de 2008, de la Subsecretaría de Transportes que formuló observaciones a la propuesta enviada; la Resolución Exenta N° 1085 de 30 de julio de 2008, que aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5; la demás normativa aplicable.

### CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1085 de 30 de julio de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y en el Anexo N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

2° Que, atendidos los objetivos trazados por este Ministerio, en orden perfeccionar la malla de recorridos del Sistema, eliminando razonablemente los trasbordos de usuarios, potenciando la oferta de los servicios de transporte y creando mayores y mejores alternativas, es necesario efectuar modificaciones en el Programa de Operaciones aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1085 de 30 de julio de 2008 de la Subsecretaría de Transportes que recojan los objetivos propuestos.

Así, es necesario, por razones de buen servicio e interés público, con el objeto de satisfacer las necesidades de los usuarios, efectuar ajustes a los parámetros fijados para este Programa de Operación, a fin de adecuarlo a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan de Transporte Público de la ciudad de Santiago.

3° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 5, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

Conforme a lo señalado, es necesario reemplazar todos los Anexos de la Resolución Exenta N° 1085, antes citada por los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias





Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”, los que se adjuntan a esta Resolución y se entienden formar parte integrante de la misma.

4° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

6° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

#### RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Séptimo Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Buses Metropolitana S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 1085 de 30 de julio de 2008, reemplazando los Anexos de dicha resolución por los Anexos N° 1, denominado “De los Servicios”, N° 2, denominado “De los Trazados”; N° 3, denominado “De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase”, N° 4, denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”.

2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 5, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes

MRB/MCB/PTS/PB  
8614

